



Seguro Vida Ley desde el primer día de labores



De acuerdo al Decreto Legislativo N°699, todas las empresas están obligadas a contar con un seguro de vida grupal para todo el personal con más de 04 años de tiempo de servicios; sin embargo, **SENATI, nos brinda el Seguro Vida Ley desde el primer día de labores.**

Los beneficiarios son familiares directos:

Colaboradores casados: cónyuge o conviviente (con Declaración de Unión de Hechos) e hijos declarados por el colaborador.

Colaboradores solteros sin hijos: Padres vivos.

El Seguro Vida Ley procede apenas haya sucedido el siniestro; el beneficio es pagado a los familiares directos, de acuerdo a Declaración de Beneficiarios Legalizada entregada previamente por el trabajador, caso contrario, a través de la Sucesión Intestada.

El área de Compensaciones, mensualmente procesa los montos pagados por planilla a nivel nacional, incorporando los conceptos fijos y permanentes que formarán parte del cálculo para la aplicación de la Prima correspondiente acordada con la Cía. de Seguros. Esta información es remitida a la Cía. de Seguros, antes de la quincena del mes, con un detalle adicional de todos y cada uno de los trabajadores a nivel nacional, que han laborado en dicho período. La Cía. de Seguros emite con posterioridad la respectiva Póliza de vigencia mensual, con la facturación correspondiente, estando así provisionada la seguridad de todos y cada uno de los colaboradores.

¿Qué cobertura tiene el Seguro Vida Ley?

De acuerdo a lo establecido por ley, ofrece la siguiente cobertura:

Por Muerte Natural: 16 Remuneraciones mensuales, efectivas cuando existe un mínimo de 03 aportaciones previas a la contingencia.

Por Muerte Accidental / Invalidez total y permanente por accidente: La Ley indica 32 remuneraciones mensuales, pero SENATI otorga 33 remuneraciones, efectivas de manera inmediata, solo es necesario contar con el vínculo laboral vigente.

